

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014706
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014706, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JAVIER RODRIGUEZ ECHEVERRIA identificado con C.C. o Nit. 72837234, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 675598, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD74A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

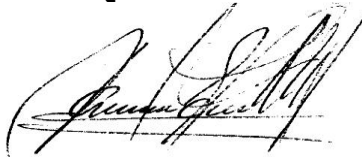
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JAVIER RODRIGUEZ ECHEVERRIA identificado con C.C. o Nit. 72837234, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD74A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014706 en cuantía de \$ 675598, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014712
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014712, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ROBERTO OLIVARES BILBAO identificado con C.C. o Nit. 8642127, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 674149, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD84A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

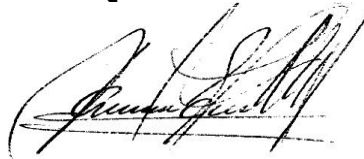
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ROBERTO OLIVARES BILBAO identificado con C.C. o Nit. 8642127, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD84A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014712 en cuantía de \$ 674149, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014667
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014667, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CARLOS JIMENEZ JIMENEZ identificado con C.C. o Nit. 2721525, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 753142, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD37A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

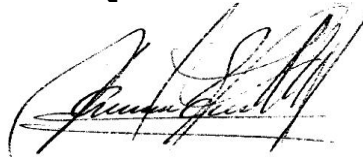
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CARLOS JIMENEZ JIMENEZ identificado con C.C. o Nit. 2721525, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD37A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014667 en cuantía de \$ 753142, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014722
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014722, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARIA DE JESUS GOMEZ CORONADO identificado con C.C. o Nit. 22638763, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 682658, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD96A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

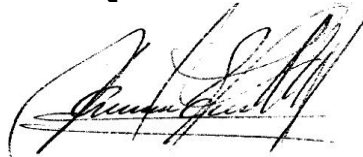
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARIA DE JESUS GOMEZ CORONADO identificado con C.C. o Nit. 22638763, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD96A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014722 en cuantía de \$ 682658, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014706
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014706, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JAVIER RODRIGUEZ ECHEVERRIA identificado con C.C. o Nit. 72837234, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 675598, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD74A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

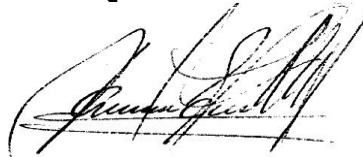
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JAVIER RODRIGUEZ ECHEVERRIA identificado con C.C. o Nit. 72837234, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD74A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014706 en cuantía de \$ 675598, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014642
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014642, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de YOLANDA MARIA RIVERA DE GARRIDO identificado con C.C. o Nit. 39790853, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 701279, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD12A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

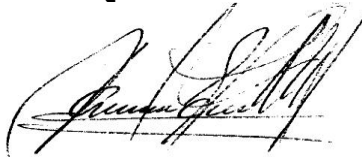
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de YOLANDA MARIA RIVERA DE GARRIDO identificado con C.C. o Nit. 39790853, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD12A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014642 en cuantía de \$ 701279, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014658
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014658, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS VALERIA RIOS identificado con C.C. o Nit. 72141215, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 700977, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD27A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

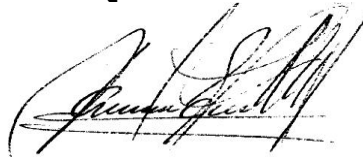
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS VALERIA RIOS identificado con C.C. o Nit. 72141215, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD27A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014658 en cuantía de \$ 700977, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014694
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014694, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS OЯRO identificado con C.C. o Nit. 3718108, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 675598, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD59A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

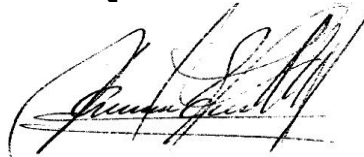
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS OЯRO identificado con C.C. o Nit. 3718108, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD59A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014694 en cuantía de \$ 675598, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014655
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014655, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de GULFRAN ANTONIO JIMENEZ MERCADO identificado con C.C. o Nit. 8746034, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 140195, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD26A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

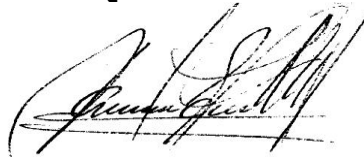
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de GULFRAN ANTONIO JIMENEZ MERCADO identificado con C.C. o Nit. 8746034, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD26A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014655 en cuantía de \$ 140195, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014641
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014641, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MILTON CANTILLO DIAZ identificado con C.C. o Nit. 72211100, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 137379, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD11A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

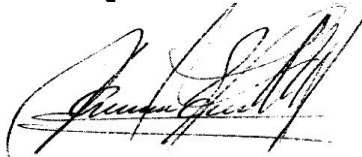
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MILTON CANTILLO DIAZ identificado con C.C. o Nit. 72211100, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD11A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014641 en cuantía de \$ 137379, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014710
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014710, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de OSCAR GONZALEZ CARPINTERO identificado con C.C. o Nit. 92125364, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 674149, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD82A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

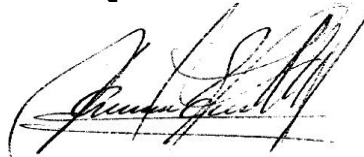
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de OSCAR GONZALEZ CARPINTERO identificado con C.C. o Nit. 92125364, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD82A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014710 en cuantía de \$ 674149, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014854
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014854, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CARLOS SEGUNDO HERRERA HERRERA identificado con C.C. o Nit. 8749078, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 714280, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF83A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

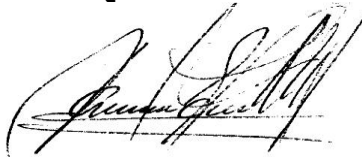
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CARLOS SEGUNDO HERRERA HERRERA identificado con C.C. o Nit. 8749078, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF83A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014854 en cuantía de \$ 714280, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014665
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014665, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de . VELASCO BATALLON DE INGENIERIA VERGARA Y identificado con C.C. o Nit. 8001306861, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 700937, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD35A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

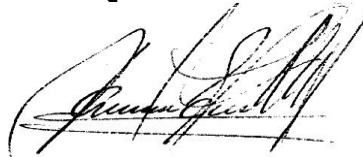
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de . VELASCO BATALLON DE INGENIERIA VERGARA Y identificado con C.C. o Nit. 8001306861, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD35A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014665 en cuantía de \$ 700937, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014663
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014663, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARIELCY CANAS SILVA identificado con C.C. o Nit. 37321626, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 700977, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD33A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

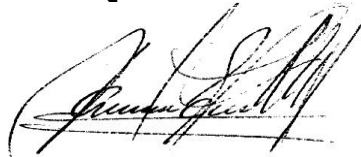
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARIELCY CANAS SILVA identificado con C.C. o Nit. 37321626, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD33A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014663 en cuantía de \$ 700977, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014688
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014688, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de EFREN CORDOBA identificado con C.C. o Nit. 77015230, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 675842, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD53A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

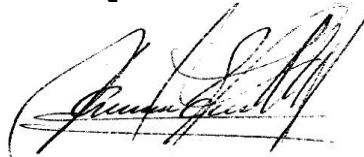
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de EFREN CORDOBA identificado con C.C. o Nit. 77015230, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD53A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014688 en cuantía de \$ 675842, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014645
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014645, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de YONY RAFAEL YEPES NIETO - identificado con C.C. o Nit. 73229302, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 701279, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD15A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

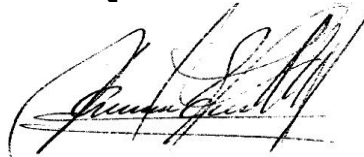
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de YONY RAFAEL YEPES NIETO - identificado con C.C. o Nit. 73229302, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD15A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014645 en cuantía de \$ 701279, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014692
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014692, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CLAUDIO BARBANTI identificado con C.C. o Nit. 269500, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 725488, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD57A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

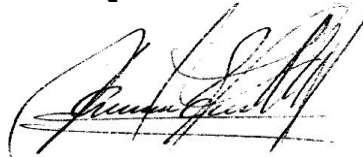
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CLAUDIO BARBANTI identificado con C.C. o Nit. 269500, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD57A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014692 en cuantía de \$ 725488, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014673
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014673, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de INES VARGAS PERDOMO identificado con C.C. o Nit. 32752301, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 698861, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD41A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

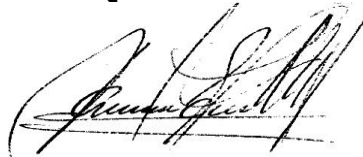
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de INES VARGAS PERDOMO identificado con C.C. o Nit. 32752301, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD41A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014673 en cuantía de \$ 698861, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014779
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014779, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LEONDENITES DOMENECH CARDENAS identificado con C.C. o Nit. 3741064, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 707326, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE63A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

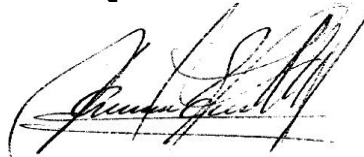
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LEONDENITES DOMENECH CARDENAS identificado con C.C. o Nit. 3741064, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE63A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014779 en cuantía de \$ 707326, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO2016012154
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO2016012154, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CARLOS PEREZ CUDRIZ identificado con C.C. o Nit. 12599218, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 630263, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SPX66A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

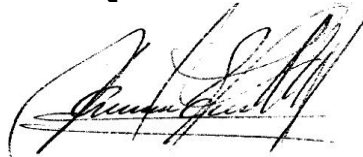
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CARLOS PEREZ CUDRIZ identificado con C.C. o Nit. 12599218, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SPX66A con fundamento en la liquidación oficial LQO2016012154 en cuantía de \$ 630263, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014787
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014787, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MIRIAM ESTHER BARRIOS GUARDIOLA identificado con C.C. o Nit. 22417357, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 707326, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE94A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

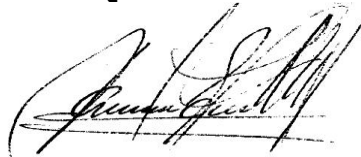
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MIRIAM ESTHER BARRIOS GUARDIOLA identificado con C.C. o Nit. 22417357, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE94A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014787 en cuantía de \$ 707326, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014876
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014876, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JAVIER CASTRO MENDOZA identificado con C.C. o Nit. 2373124, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF75A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

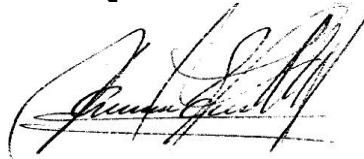
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JAVIER CASTRO MENDOZA identificado con C.C. o Nit. 2373124, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF75A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014876 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014840
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014840, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de BLASTINGMAR LTDA identificado con C.C. o Nit. 8000317976, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 719118, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF03A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

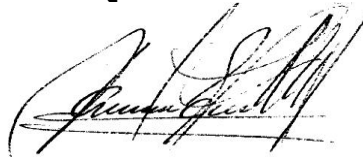
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de BLASTINGMAR LTDA identificado con C.C. o Nit. 8000317976, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF03A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014840 en cuantía de \$ 719118, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014692
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014692, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CLAUDIO BARBANTI identificado con C.C. o Nit. 269500, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 725488, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQD57A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

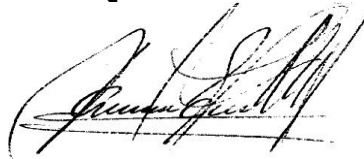
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CLAUDIO BARBANTI identificado con C.C. o Nit. 269500, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQD57A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014692 en cuantía de \$ 725488, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014800
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014800, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JOSE ARRIETA identificado con C.C. o Nit. 7346836, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 716095, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF40A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

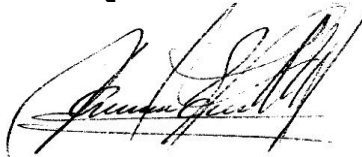
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JOSE ARRIETA identificado con C.C. o Nit. 7346836, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF40A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014800 en cuantía de \$ 716095, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014759
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014759, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de HENRY SANCHEZ NINO identificado con C.C. o Nit. 5084280, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE35A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

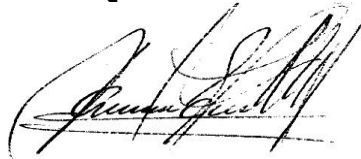
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de HENRY SANCHEZ NINO identificado con C.C. o Nit. 5084280, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE35A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014759 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014776
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014776, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARLON NUNEZ MANOSALVA identificado con C.C. o Nit. 72179263, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 709141, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE57A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

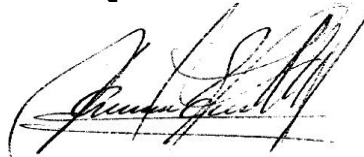
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARLON NUNEZ MANOSALVA identificado con C.C. o Nit. 72179263, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE57A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014776 en cuantía de \$ 709141, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014762
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014762, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de NIXON JIMENEZ VENTURA identificado con C.C. o Nit. 72155704, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 710047, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE40A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

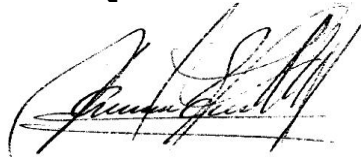
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de NIXON JIMENEZ VENTURA identificado con C.C. o Nit. 72155704, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE40A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014762 en cuantía de \$ 710047, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014736
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014736, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS DIAZ SUAREZ identificado con C.C. o Nit. 15250604, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE09A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

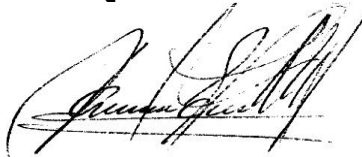
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS DIAZ SUAREZ identificado con C.C. o Nit. 15250604, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE09A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014736 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014764
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014764, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JOSE BARBOSA - identificado con C.C. o Nit. 7464823, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 766895, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE42A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

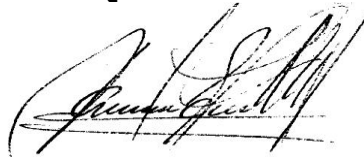
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JOSE BARBOSA - identificado con C.C. o Nit. 7464823, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE42A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014764 en cuantía de \$ 766895, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014732
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014732, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ICELA MARGARITA AYALA CUETO identificado con C.C. o Nit. 32722287, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE04A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

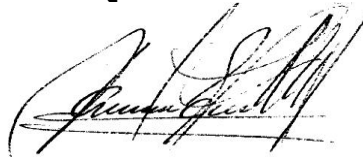
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ICELA MARGARITA AYALA CUETO identificado con C.C. o Nit. 32722287, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE04A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014732 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014791
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014791, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CAROLINA PEDRAZA HERSY identificado con C.C. o Nit. 32748775, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 760017, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE98A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

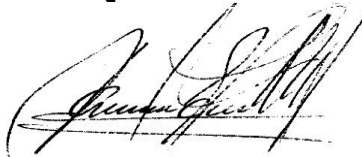
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CAROLINA PEDRAZA HERSY identificado con C.C. o Nit. 32748775, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE98A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014791 en cuantía de \$ 760017, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014780
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014780, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARLYN BARBOZA MENDOZA identificado con C.C. o Nit. 32689474, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 707326, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE64A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

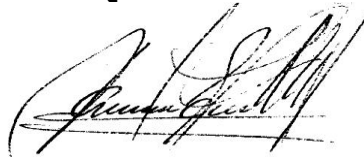
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARLYN BARBOZA MENDOZA identificado con C.C. o Nit. 32689474, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE64A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014780 en cuantía de \$ 707326, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014758
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014758, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JAIRO GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8699861, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE34A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

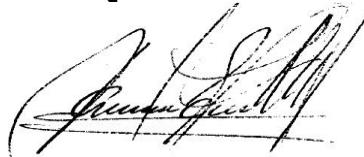
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JAIRO GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8699861, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE34A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014758 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014734
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014734, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARIA EUGENIA ALONSO RODRIGUEZ identificado con C.C. o Nit. 32715098, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE07A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

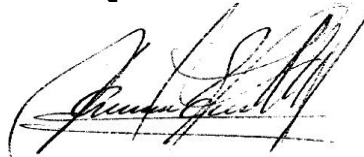
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARIA EUGENIA ALONSO RODRIGUEZ identificado con C.C. o Nit. 32715098, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE07A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014734 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014730
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014730, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ALFONSO ENRIQUE VELEZ DONADO identificado con C.C. o Nit. 8978890, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE01A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

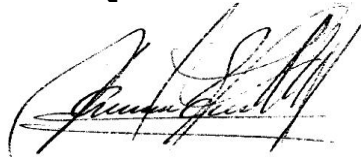
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ALFONSO ENRIQUE VELEZ DONADO identificado con C.C. o Nit. 8978890, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE01A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014730 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014770
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014770, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de OLMEDO ARTURO MEJIA VERA - identificado con C.C. o Nit. 8425113, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 709443, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE51A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

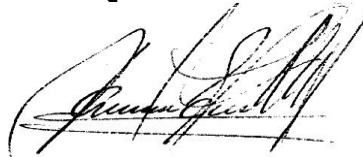
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de OLMEDO ARTURO MEJIA VERA - identificado con C.C. o Nit. 8425113, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE51A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014770 en cuantía de \$ 709443, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014792
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014792, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de UBALDO EMIGDIO SANTRICH DUNCAN identificado con C.C. o Nit. 72125295, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 707326, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE99A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

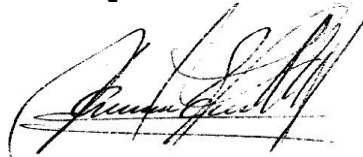
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de UBALDO EMIGDIO SANTRICH DUNCAN identificado con C.C. o Nit. 72125295, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE99A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014792 en cuantía de \$ 707326, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014756
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014756, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JOSE MIGUEL ORTIZ MOLINA identificado con C.C. o Nit. 72163087, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE32A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

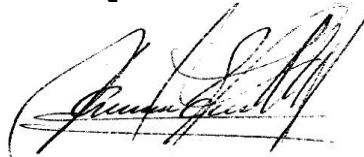
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JOSE MIGUEL ORTIZ MOLINA identificado con C.C. o Nit. 72163087, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE32A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014756 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014755
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014755, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de OMAIRA CECILIA BARRIOS ESTREN identificado con C.C. o Nit. 22387913, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE31A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

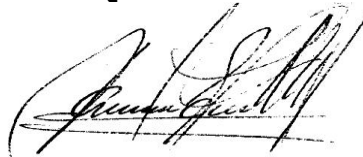
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de OMAIRA CECILIA BARRIOS ESTREN identificado con C.C. o Nit. 22387913, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE31A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014755 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014737
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014737, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ANA ISABEL MORENO OSORIO identificado con C.C. o Nit. 32823184, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE10A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

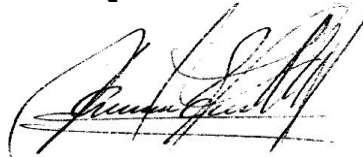
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ANA ISABEL MORENO OSORIO identificado con C.C. o Nit. 32823184, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE10A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014737 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014747
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014747, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ENRIQUE VARGAS BOLIVAR identificado con C.C. o Nit. 7413092, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 766895, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE22A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

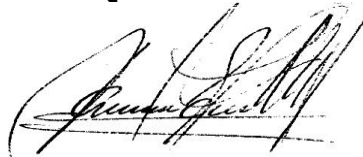
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ENRIQUE VARGAS BOLIVAR identificado con C.C. o Nit. 7413092, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE22A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014747 en cuantía de \$ 766895, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014773
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014773, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de . GEOTECO LTDA identificado con C.C. o Nit. 8001545494, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 709443, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE54A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

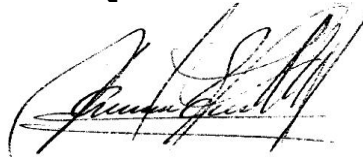
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de . GEOTECO LTDA identificado con C.C. o Nit. 8001545494, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE54A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014773 en cuantía de \$ 709443, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014750
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014750, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de OSNEY SANCHEZ SERRANO identificado con C.C. o Nit. 72229621, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE25A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

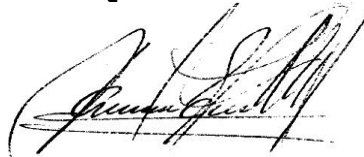
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de OSNEY SANCHEZ SERRANO identificado con C.C. o Nit. 72229621, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE25A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014750 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014744
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014744, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARIO JAVIER BOLIVAR DONADO - identificado con C.C. o Nit. 72161269, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712467, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE18A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

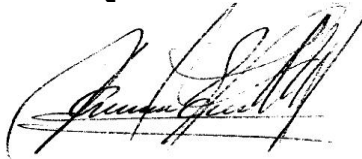
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTRASOL a cargo de MARIO JAVIER BOLIVAR DONADO - identificado con C.C. o Nit. 72161269, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE18A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014744 en cuantía de \$ 712467, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014751
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014751, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de BLADIMIRO JOSE LEON PUERTA identificado con C.C. o Nit. 72146643, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 712164, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQE26A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

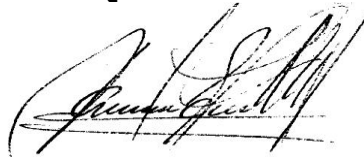
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de BLADIMIRO JOSE LEON PUERTA identificado con C.C. o Nit. 72146643, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQE26A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014751 en cuantía de \$ 712164, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20017014844
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20017014844, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARLENE DEL CARMEN CERA DE ALBA identificado con C.C. o Nit. 32810557, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 719118, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF02A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

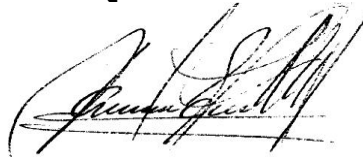
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARLENE DEL CARMEN CERA DE ALBA identificado con C.C. o Nit. 32810557, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF02A con fundamento en la liquidación oficial LQO20017014844 en cuantía de \$ 719118, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014855
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014855, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ANGEL GUSTAVO ARRIETA SIERRA identificado con C.C. o Nit. 8692194, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF64A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

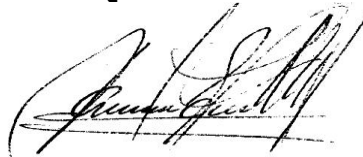
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ANGEL GUSTAVO ARRIETA SIERRA identificado con C.C. o Nit. 8692194, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF64A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014855 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014861
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014861, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JULIO CESAR THERA VILLANUEVA identificado con C.C. o Nit. 3772047, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 716095, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF42A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

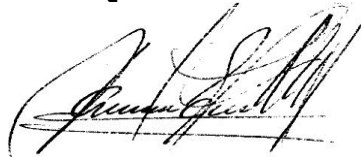
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JULIO CESAR THERA VILLANUEVA identificado con C.C. o Nit. 3772047, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF42A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014861 en cuantía de \$ 716095, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO201700148656
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO201700148656, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MIRNA BEATRIZ OSORIO MAYORAL identificado con C.C. o Nit. 32825218, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF68A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

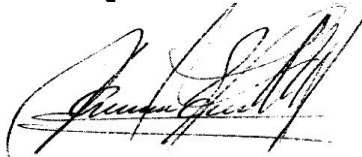
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MIRNA BEATRIZ OSORIO MAYORAL identificado con C.C. o Nit. 32825218, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF68A con fundamento en la liquidación oficial LQO201700148656 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014798
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014798, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARBEL LUZ OSORIO VISBAL identificado con C.C. o Nit. 26910615, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 714280, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF77A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

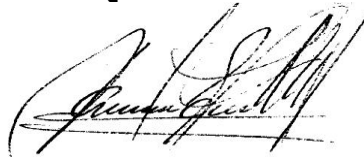
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARBEL LUZ OSORIO VISBAL identificado con C.C. o Nit. 26910615, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF77A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014798 en cuantía de \$ 714280, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014793
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014793, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS EDUARDO LAPEIRA TORRES identificado con C.C. o Nit. 72148949, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 718212, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF23A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

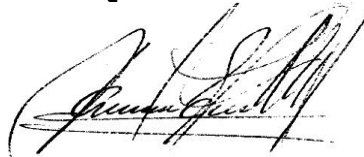
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS EDUARDO LAPEIRA TORRES identificado con C.C. o Nit. 72148949, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF23A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014793 en cuantía de \$ 718212, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014867
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014867, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de DAVID ALFREDO CASA URREGO identificado con C.C. o Nit. 16160688, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 716701, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF31A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

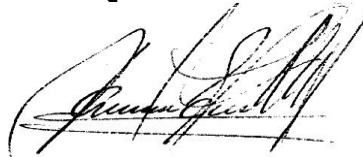
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de DAVID ALFREDO CASA URREGO identificado con C.C. o Nit. 16160688, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF31A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014867 en cuantía de \$ 716701, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014797
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014797, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CARLOS ALBERTO RAMIREZ CASTANO identificado con C.C. o Nit. 8495106, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 716095, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF45A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

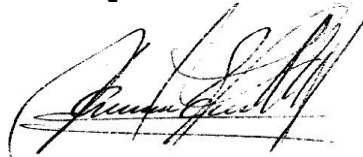
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CARLOS ALBERTO RAMIREZ CASTANO identificado con C.C. o Nit. 8495106, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF45A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014797 en cuantía de \$ 716095, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014843
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014843, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MARLA CAECILIA CARMONA BERDEJO identificado con C.C. o Nit. 22620406, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 139344, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF15A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

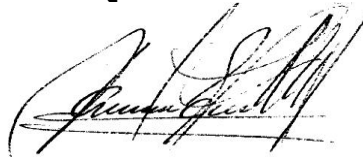
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MARLA CAECILIA CARMONA BERDEJO identificado con C.C. o Nit. 22620406, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF15A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014843 en cuantía de \$ 139344, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014848
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014848, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de HUGO CASADIEGOS BELTRAN identificado con C.C. o Nit. 72160057, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 716095, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF50A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

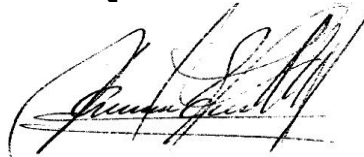
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de HUGO CASADIEGOS BELTRAN identificado con C.C. o Nit. 72160057, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF50A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014848 en cuantía de \$ 716095, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014837
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014837, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de JUAN CARLOS LAFAURIE URUETA identificado con C.C. o Nit. 72163822, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 718516, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF13A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

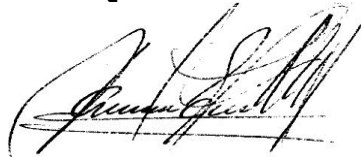
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de JUAN CARLOS LAFAURIE URUETA identificado con C.C. o Nit. 72163822, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF13A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014837 en cuantía de \$ 718516, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014808
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014808, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ALICIA MARINA ORTEGA QUIROGA identificado con C.C. o Nit. 32770425, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 716095, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF47A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

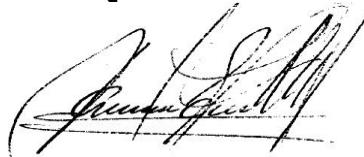
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ALICIA MARINA ORTEGA QUIROGA identificado con C.C. o Nit. 32770425, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF47A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014808 en cuantía de \$ 716095, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014852
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014852, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS FRANCISCO CALLE VEGA identificado con C.C. o Nit. 8737488, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF69A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

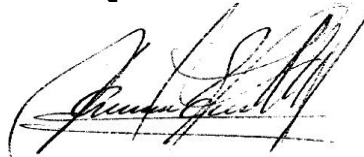
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS FRANCISCO CALLE VEGA identificado con C.C. o Nit. 8737488, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF69A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014852 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014820
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014820, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de CARLOS HERRERA GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8676914, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 718212, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF30A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

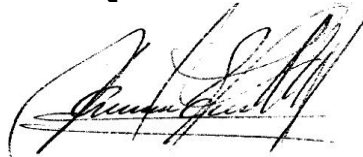
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de CARLOS HERRERA GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8676914, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF30A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014820 en cuantía de \$ 718212, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014807
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014807, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de MILENA PATRICIA CAIAFFA MAYGUELE identificado con C.C. o Nit. 32859063, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF67A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

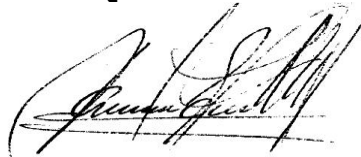
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de MILENA PATRICIA CAIAFFA MAYGUELE identificado con C.C. o Nit. 32859063, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF67A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014807 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014851
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014851, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de RAMON EMILIO NARANJO RAMIREZ identificado con C.C. o Nit. 70381085, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 719118, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF05A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

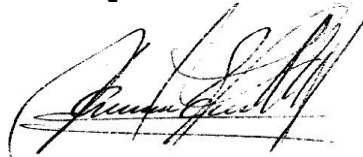
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de RAMON EMILIO NARANJO RAMIREZ identificado con C.C. o Nit. 70381085, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF05A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014851 en cuantía de \$ 719118, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO2017014866
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO2017014866, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de WALTER BAENA ARIZA identificado con C.C. o Nit. 72125921, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 716701, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF33A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

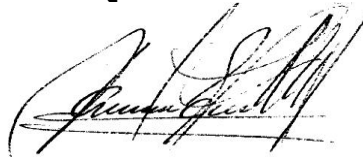
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de WALTER BAENA ARIZA identificado con C.C. o Nit. 72125921, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF33A con fundamento en la liquidación oficial LQO2017014866 en cuantía de \$ 716701, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014853
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014853, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de LUIS ALFONSO JIMENEZ identificado con C.C. o Nit. 3709962, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 728516, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF20A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

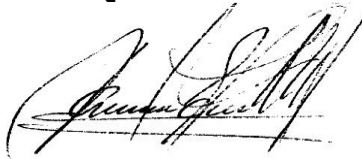
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de LUIS ALFONSO JIMENEZ identificado con C.C. o Nit. 3709962, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF20A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014853 en cuantía de \$ 728516, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014859
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014859, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ARMANDO GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8773029, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 714583, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF71A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

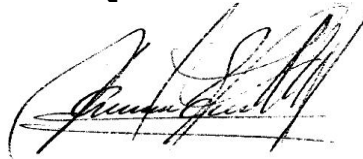
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ARMANDO GONZALEZ identificado con C.C. o Nit. 8773029, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF71A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014859 en cuantía de \$ 714583, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**

MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014824
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014824, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de ROBERTO CASTRO RUIZ identificado con C.C. o Nit. 7242187, por concepto de derechos de transito cuantía de \$ 714280, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF81A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

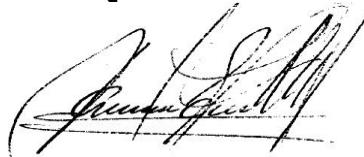
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de ROBERTO CASTRO RUIZ identificado con C.C. o Nit. 7242187, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF81A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014824 en cuantía de \$ 714280, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)

**MANDAMIENTO DE PAGO No.LQO20170014850
FECHA: SEPTIEMBRE 14 DE 2017**

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento administrativo de cobro coactivo respecto al recaudo de cartera del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD IMTTRASOL - ATLANTICO**, según lo dispuesto en las Resoluciones DTS No. 066 de Agosto 14 de 2007 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera del Instituto Municipal de Transito y Transportes de Soledad" y Resolución delegación Resolución No. 0091-I-10-07-2015 de fecha 10 de julio de 2015, conforme el artículo Décimo cuarto numeral 19 del Decreto Municipal 0142 de 2003 y el artículo 826 del E.T.N.

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la liquidación oficial N° LQO20170014850, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad, y en contra de INOCENCIO SUAREZ MOJICA identificado con C.C. o Nit. 7476394, por concepto de derechos de tránsito cuantía de \$ 715492, relacionado con la matrícula del vehículo de placas SQF58A; documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

RESUELVE:

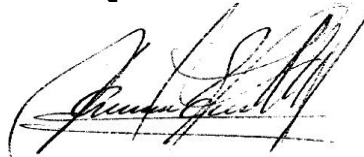
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto de Transito y Transportes de Soledad IMTTRASOL a cargo de INOCENCIO SUAREZ MOJICA identificado con C.C. o Nit. 7476394, por concepto de derechos de tránsito del vehículo de placas SQF58A con fundamento en la liquidación oficial LQO20170014850 en cuantía de \$ 715492, por concepto señalado en la parte motiva, más los intereses que se causen a partir del momento en que se hizo exigible cada obligación y hasta su cancelación conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso y estampillas.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto ley 0019 de 2010.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAMES AGUILAR MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
FUNCIONES DE JURISDICCION COACTIVA (D)**